

concurrer en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo substitúese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de octubre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.—4.441.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Variante de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla, vertiente Norte (provincia de Segovia), término municipal de El Espinar.

Declarado de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 15 de septiembre del mismo año, por el presente edicto se notifica a los interesados afectados que se relacionan el día y hora en que para cada uno de ellos se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Relación que se cita

Acceso Norte:

Número de la finca: 5.—Propietario: Doña Isabel Miguel García.—Superficie metros cuadrados: 110,25.—Día y hora de levantamiento del acta: 14 de noviembre de 1961, a las once horas.

Número de la finca: 5".—Propietario: RENFE.—Superficie metros cuadrados: 312.—Día y hora de levantamiento del acta: 14 de noviembre de 1961, a las once quince horas.

Acceso para materiales y depósito de escombros:

Número de la finca: s/n.—Propietarios: Don Agustín Serrano González, en representación de sus hijas doña Josefa y doña Isabel Serrano Díaz-Pinés.—Superficie metros cuadrados: 8.791,70.—Día y hora de levantamiento del acta: 14 de noviembre de 1961, a las once treinta horas.

Número de la finca: s/n.—Propietario: Doña Micaela Rodríguez Corredera.—Superficie metros cuadrados: 2.372,80.—Día y hora de levantamiento del acta: 14 de noviembre de 1961, a las doce horas.

Número de la finca: s/n.—Propietario: Monte público número 129 (cañada de Gudillos).—Superficie metros cuadrados: 20.011,20.—Día y hora de levantamiento del acta: 14 de noviembre de 1961, a las doce quince horas.

Segovia, 27 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.913.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la cual se declara la necesidad de ocupación temporal de la finca que se cita del término municipal de Valdecañas de Tajo, afectada por las obras del Salto de Valdecañas.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19, en relación con el 111, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Comisaria, en vista de su resultado, después de realizadas las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 98 de la Ley antes citada, ha resuelto:

1. Decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valdecañas de Tajo por las obras de explotación de la cantera del Salto de Valdecañas, que son los que seguidamente se relacionan:

Finca número 1.—Propietaria: Crescencia Salas Bejarano.—Polígono 2.—Parcela 37.—Paraje La Cañavera.—Linderos: Norte, camino; S., Plácido Muñoz Álvarez; E. calleja; O., proindiviso.—Superficie que se ocupa: 0,2127 hectáreas.

2. Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla a los interesados individualmente. Con la advertencia de que esta Resolución, de acuerdo con los artículos 111 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 127 del Reglamento, será ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justiprecio y de que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la notificación o publicación, respectivamente.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Comisario Jefe, Longinos Luengo.—3.116.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por el que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Allariz.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Allariz, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Allariz, en que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Allariz y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo., Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se adopta como Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto el de «Nuestra Señora de la Luz», del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto bajo la denominación de «Nuestra Señora de la Luz», en los locales ofrecidos al efecto;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto «Nuestra Señora de la Luz», del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), bajo la depen-

dencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se adopta como Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino el de la Corporación Local de Villarcayo (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos) al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto bajo la denominación de «Liceo Santo Tomás de Aquino», en los locales ofrecidos al efecto:

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), «Liceo Santo Tomás de Aquino», bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, con ramas de roble, a don Joaquín Iundáin Tullé

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Iundáin Tullé; y

Resultando que el Jefe nacional del Sindicato de Cereales ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Iundáin Tullé, Presidente del Grupo Nacional de Panadería del Sindicato Nacional de Cereales, en consideración a los cincuenta años ininterrumpidos de trabajo desarrollados por el mencionado señor en la Industria de Panadería cuya actividad ha compaginado con el desempeño de cargos sindicales, que ha servido con el mayor desinterés,

concentrando siempre sus esfuerzos en pro de la armonía sindical, siendo siempre su actuación constante ejemplo de lealtad y consideración hacia todos los ciclos del Sindicato, especialmente el social, que ha quedado reflejado en soluciones por él promovidas en beneficio de los obreros de la industria a que pertenece:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Iundáin Tullé las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborables prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Iundáin Tullé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, con ramas de roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Grau Taza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Grau Taza; y

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Grau Taza, en consideración a la conducta verdaderamente ejemplar y desinteresada, puesta al servicio de una manera constante en pro de los intereses de la ciudad y de la provincia, a las que su gestión ha beneficiado, e incluso a los fines nacionales por su tesón y constancia en los cargos que ha ostentado, dotes que culminaron en hacer posible que los pantanos de «González Lacasa y de Mansilla» sean una realidad, y cuyo servicio contribuye de una manera tan destacada al mejor de los intereses:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Grau Taza las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Grau Taza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.